

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 38-2011, “Contratación Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco”, ID: 1658-329-LP11.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 92 de fecha 14 de junio de 2011, que adjudica la Propuesta Pública n° 38 – 2011 “Contratación Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco”, ID: 1658-329-LP11.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 26 de septiembre de 2011, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Televigilancia entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 409 de fecha 25 de noviembre de 2011, que aprueba los términos de referencia del Trato Directo “Contratación Servicio de Mantenimiento para las tres Cámaras del Proyecto Sistema de Televigilancia para la Feria Pinto”.
5. El Decreto Alcaldicio N° 787 de fecha 23 de febrero de 2012 que aprueba el Contrato de Mantenimiento para Tres Cámaras del Proyecto “Ampliación del Sistema de Televigilancia de la Feria Pinto”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.632 de fecha 24 de septiembre de 2012, que aprueba el Contrato de Ampliación del Servicio de Televigilancia para Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
- 7.- Informe de aplicación de descuentos y multas por fallas del Sistema de Cámaras de Televigilancia correspondiente al mes de Noviembre de 2015.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. no ha dado cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública “Contratación Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco”. en lo referido a que los centros de visualización, grabación y funcionamiento de las cámaras de televigilancia deberán operar en forma interrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 2.- Que, la empresa Telsur S. A., no ha dado cumplimiento a generar auto reportes diarios de fallas del Sistema de Televigilancia a través de correo electrónico que deben ser remitidos automáticamente al ITO. Municipal y que estos deben detallar fecha y hora de inicio del fallo y la fecha y hora de normalización del mismo, establecido en las Especificaciones Técnicas del P 38 – 2011 “Contratación del Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco”.
- 3- Que, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas contemplan multas por deficiencias y por el no cumplimiento del servicio contratado por parte del prestador.

4.- El Informe del mes de Noviembre de 2015, que “Reportan las Fallas en el Funcionamiento de las Cámaras de Televigilancia”, elaborado y emitido por el ITO. Municipal del Sistema de Cámaras de Televigilancia, en el cual se establecen las deficiencias, según anexos que forma parte del presente Decreto.

**DECRETO:**

1.- Aplíquese a la Empresa Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. RUT N° 90.299.000 - 3, descuento por incumplimiento del Servicio Contratado, explicitado en las Bases Administrativas y Técnicas de “Contratación del Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco”, por un monto de **1,4056 UF.** El incumplimiento corresponde al periodo de Octubre de 2015, según detalle adjunto.

2.- Aplíquese multa por incumplimiento de Contrato de **8,00 UF.**, por el tiempo que las cámaras de televigilancia no se encontraban operando en la forma contratada para el periodo indicado en el Punto 1, en conformidad al Punto N° 19, Clausula N° 20 y causal Punto N° 19, Clausula N° 20, 2 de las Bases Administrativas del P 38 – 2011.

3.- La aplicación de los montos indicados en los números 1 y 2 corresponde a la suma total de **9,4056 UF.**, se hará efectiva al momento de cursarse el próximo Estado de Pago, que corresponderá al mes de Octubre de 2015.

4.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada a la Empresa Telefónica Empresas S. A. por el Señor Secretario Municipal

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**POR ORDEN DEL ALCALDE  
PABLO VERA BRAM  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**HFV/FNA / fna.**

**Distribución:**

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes